



BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS CURSO 2016-2017

PRIMERA:

Las becas que se concederán por parte del ayuntamiento tienen por objeto contribuir a los diversos gastos originados por la matrícula y los libros de texto para el presente curso escolar de los alumnos empadronados y escolarizados en los siguientes cursos:

- Enseñanza Primaria
- ESO, Bachillerato y ciclos formativos (medios y superiores)
- Estudios de Grado Medio y Superior.

La finalidad de estas becas es la integración socio-laboral de los padres, madres, tutores o acogedores, mediante el apoyo a aquellas familias que no pueden afrontar el coste del servicio, por su carencia de recursos económicos, al amparo de la competencia atribuida a los ayuntamientos por el artículo 5 de la Ley 3/1997, del 9 de junio, de protección jurídica, económica y social a la familia, la cual permite aplicar medidas preventivas y paliativas para garantizar las necesidades básicas de esta no campo de la vivienda, educación, cultura y trabajo.

Los beneficiarios de las ayudas, serán las familias con menores recursos económicos del municipio, y serán compatibles con cualquier outra que perciban por el mismo concepto.

Para el financiamiento de estas ayudas se destina un crédito máximo de 29.100 euros, correspondiente al programa 326.48100 del presupuesto de gastos para el año 2016.

SEGUNDA:

Son beneficiarias/os las persoas empadronadas en Zas que realicen los estudios referidos en las presentes bases.

En el caso de ser menores de edad, se entenderán las actuaciones con el representante legal del menor.

En el caso de ser mayores de edad, se entenderán las actuaciones con esta persona directamente o con su representante (padre, madre, representante legal) ante el ayuntamiento, a los efectos de las presentes bases.

En todo caso, la familia deberá estar empadronada en el ayuntamiento. Este extremo, se comprobará, de oficio, por parte de ayuntamiento.

A los efectos de estas ayudas, se considera unidad familiar la formada por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, así como sus hijos solteros menores de veinticinco años que conviviesen en el domicilio familiar hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria y no tuviesen ingresos.

En todo caso, los beneficiarios tienen que cumplir los requisitos del artículo 10 LGS.

TERCERA:

Las becas se adjudicarán mediante **concurso de méritos** y en concurrencia competitiva, en el que se tendrá en cuenta un baremo con los siguientes conceptos:

- a) Capacidad económica-familiar.
- b) Número miembros de la unidad familiar.



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

c) Méritos académicos del alumno.

CUARTO:

El órgano instructor (art 21 de la Ley 9/2007, do 13 de junio, de subvenciones de Galicia) es la Comisión Calificadora. Esta examinará las solicitudes, las valorará y emitirá la propuesta de resolución al órgano competente para conceder las subvenciones.

Composición:

Presidente: D. Óscar Lema Romero

Vocal nº 1: D. Manuel García Velo

Vocal nº 2: D^a. Natalia Espasandín Pazos

QUINTO: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR

- 1) Número de miembros de la unidad familiar:
por cada miembro de la unidade familiar, **0,25 puntos**.
- 2) Condiciones familiares del solicitante de la ayuda:
 - a. Por orfandad: **1 punto**.
 - b. Hijo de separado/a o viudo/a a fecha actual: **1 punto**.
 - c. Hijo de soltera siempre que non conviva con el padre: **1 punto**.
 - d. Por poseer el título de familia numerosa: **2 puntos**.
 - e. Por presentar uno ou más miembros de la unidad familiar alguna discapacidad igual o superior al 33%, por cada un: **3 puntos**.
 - f. Por estar en situación de desempleo el padre/tutor: **1 punto**.
 - g. Por estar en situación de desempleo la madre/tutora: **1 punto**.

Las puntuaciones en este apartado serán acumulables.

SITUACIÓN ECONÓMICA-FAMILIAR

En este apartado se calcula la Renta Per Cápita mensual (RPC) de la unidad familiar, referida al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM: 532,51 €) vigente:

| | |
|---|------------|
| Inferior al 25% del IPREM | + 4 PUNTOS |
| (inferior a 133,12 €) | |
| Entre el 25% y el 50% del IPREM | + 3 PUNTOS |
| (entre 133,12 € y 266,25 €) | |
| Entre el 50 % y el 75% del IPREM | + 2 PUNTOS |
| (entre 266,26 € y 399,38 €) | |
| Entre el 75 % y el 100% del IPREM | + 1 PUNTOS |
| (entre 399,39 € y 532,51 €) | |
| Entre el 100% y el 125% del IPREM | - 1 PUNTOS |
| (entre 532,52€ y 665,63€) | |
| Entre el 125% y el 150% del IPREM | - 2 PUNTOS |



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

(entre 665,64€ y 798,76 €)

Entre el 150% y el 200% del IPREM - 3 PUNTOS

(entre 798,77€ y 1065,02 €)

Igual o superior al 200 % del IPREM- 4 PUNTOS

(superior a 1065,02 €)

La RPC se determinará dividiendo los ingresos totales de la unidad familiar por el número de miembros que la componen.

Para estos efectos, se considera unidad familiar, la descrita en la base segunda de la presente convocatoria.

MÉRITOS ACADÉMICOS.

Los méritos académicos del alumno (calificaciones) **únicamente** se tendrán en cuenta en los siguientes casos:

- En caso de empate en la puntuación, se concederá a aquel que tenga las mejores notas.
- Dentro de la misma familia, se concederá la beca a aquellos hijos que tengan mejor expediente académico.

Como méritos académicos se señalan:

- Aprobar todas la asignaturas en el mes de junio
- Aprobar en la convocatoria de septiembre.

Excepcionalmente, se concederán becas para alumnos repetidores, siempre que la situación económica-familiar así lo justifique. Igualmente, y sólo en casos excepcionales de carencia económica, se concederá más de una beca por familia. En todo caso, no podrán ser concedidas más de 2 becas a miembros de una misma familia.

Dada la singularidad de la subvención no se prevé plazo de justificación porque se considera justificada con la acreditación de la matrícula exigida en la solicitud.

SEXTA:

Para el financiamiento de estas becas se destina un crédito máximo de 29.100 euros correspondiente al programa 326.48100 del presupuesto de gastos para el año 2016.

Las becas que se concederán, por importe de **29.100 euros**, serán **180** que se distribuirán de la siguiente manera:

- a) Quince (15) para estudios de Grado Medio o Superior por importe de 360 euros cada una.
- b) Treinta y una (31) para estudios de Bachillerato y Ciclo superior por importe de 180 euros cada una.
- c) Sesenta y ocho (68) para estudios de ESO y Ciclo medio por importe de 150 euros cada una.
- d) Sesenta y seis (66) para estudios de PRIMARIA por importe de 120 euros cada una.

En el caso de que no se agoten las becas en una de las categorías podrá usarse el remanente para incrementar las otras.



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

SÉPTIMA:

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de **10 días naturales** que comenzarán a contar desde la publicación del extracto de las presentes bases en el BOP de la Coruña.

Si las solicitudes presentadas no reúnen los requisitos señalados, se requerirá a los/las interesados/as para que en el plazo máximo de tres días naturales subsanen las deficiencias advertidas. De no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo (anexo 1) que se facilitará en las dependencias municipales o en la página web (www.concellodezas.org) y a la misma se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del **DNI** del solicitante.
- Fotocopia compulsada del **Libro de familia**.
- Fotocopia compulsada de la **matrícula** en el centro escolar o universitario, o certificado del centro, según el anexo II.
- **Declaración responsable** conforme al anexo III.
- De ser el caso, fotocopia compulsada del **certificado del grado de discapacidad** en el caso de que algún hijo esté afectado por ella, o **resolución de invalidez**.
- **Justificante de ingresos**, referidos a todos los miembros de la unidad familiar, entendida en los términos de la base 2ª, mediante los documentos siguientes:
 - Copia compulsada de la **Declaración del IRPF** correspondiente al año 2015 de todos los miembros de la unidad familiar que hayan percibido ingresos durante aquel año (o certificado negativo en el caso de no estar obligado a presentarla).
 - En el caso de ingresos que tributen por IRPF la determinación de los ingresos de la unidad familiar se determinará mediante la agregación de la base imponible general con la base imponible del ahorro, calculadas según los criterios establecidos en la normativa del IRPF.
 - Documentación oficial correspondiente en el caso de pensión contributiva de jubilación, invalidez, viudedad o de orfandad, en la que conste el importe de las cantidades percibidas en el año 2015.
 - Documentación oficial correspondiente en el caso de percibir ingresos procedentes de pensiones no contributivas, fondos de asistencia social, rentas de integración social de Galicia o de la Ley de integración social de minusválidos, en la que conste el importe de las cantidades percibidas en el año 2015.
 - Si la unidad familiar alega carecer de recursos, o quiere acreditar una situación excepcional, imprevista o de carácter de especial necesidad que afecte negativamente a la situación familiar, deberá acreditarla mediante informe social.
 - De ser el caso, copia de la sentencia de separación, divorcio o nulidad, junto con el convenio regulador, en defecto destes, declaración jurada de percibir o no pensión alimenticia a favor de hijo/a a cargo.
- **Certificado de la entidad bancaria** en el que conste el código de cuenta del cliente para percibir la ayuda. El titular de dicha cuenta deberá coincidir con el solicitante de la ayuda.



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

- Emigrantes retornados: Certificación bancaria de los ingresos percibidos en el año 2015 en el país de origen.

OCTAVA:

La comisión calificadora elevará al alcalde la propuesta definitiva de resolución en el plazo máximo de 3 días naturales desde que haya acabado el plazo de subsanación de solicitudes.

En todo caso, la propuesta de la comisión calificadora, contendrá:

- Relaciones de personas que desistieron de la solicitud.
- Relación de solicitantes propuestos para la concesión de la ayuda.
- Cuantía.
- Baremación de los criterios de valoración.

El alcalde dictará resolución en el plazo máximo de dos días naturales desde que le sea elevada la propuesta de la comisión.

La publicación se hará en el plazo máximo de diez días hábiles en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la página web del ayuntamiento.

El vencimiento del plazo máximo sin que se notifique la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, tal y como establece el punto 5 del artículo 23 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

NOVENA:

El pago de las becas se efectuará a los propios interesados, en el supuesto de ser mayores de edad, o a sus representantes legales, una vez resuelta la convocatoria.

DÉCIMA: El ayuntamiento podrá denegar el pago cuando tuviese conocimiento de que los estudios para los que se concedió la beca no se realizaron.

UNDÉCIMA:

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el *alcalde* de este ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

DUODÉCIMA: Se faculta ampliamente a la Alcaldía para la ejecución y desarrollo de las presentes bases.

Zas, 2 de diciembre de 2016

El alcalde

D. Manuel Muño Espasandín



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

ANEXO I

SOLICITUD BECAS MUNICIPALES AÑO 2016

| | | |
|--------------------------------------|---------------|----------|
| APELLIDOS Y NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL | | NIF/CIF |
| DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES | | |
| MUNICIPIO Y PROVINCIA | CÓDIGO POSTAL | TELÉFONO |
| CORREO ELECTRÓNICO | | |

EXPONE:

Que cumpla todos los requisitos del punto segundo de las bases para ayudas de estudios del año 2016.

SOLICITO:

Que me sea concedida la ayuda de estudios, destinada a los siguientes estudiantes que cursarán estudios en el/los centro/s que a continuación se relacionan:

-Nombre del alumna/o: _____

-Centro educativo, Curso: _____

Zas, _____ de _____ de 2016

Asdo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ZAS



Documentación complementaria que se aporta con el modelo de solicitud:

- Fotocopia del **DNI** del solicitante.
- Fotocopia compulsada del **Libro de familia**.
- Fotocopia compulsada de la **matrícula** en el centro escolar o universitario, o certificado del centro, según el anexo II.
- **Declaración responsable** conforme al anexo III.
- De ser el caso, fotocopia compulsada del **certificado del grado de discapacidad** en el caso de que algún hijo esté afectado por ella, o **resolución de invalidez**.
- **Justificante de ingresos**, referidos a todos los miembros de la unidad familiar, entendida en los términos de la base 2ª, mediante los documentos siguientes:
 - Copia compulsada de la **Declaración del IRPF** correspondiente al año 2015 de todos los miembros de la unidad familiar que hayan percibido ingresos durante aquel año (o certificado negativo en el caso de no estar obligado a presentarla).
 - En el caso de ingresos que tributen por IRPF la determinación de los ingresos de la unidad familiar se determinará mediante la agregación de la base imponible general con la base imponible del ahorro, calculadas según los criterios establecidos en la normativa del IRPF.
 - Documentación oficial correspondiente en el caso de pensión contributiva de jubilación, invalidez, viudedad o de orfandad, en la que conste el importe de las cantidades percibidas en el año 2015.
 - Documentación oficial correspondiente en el caso de percibir ingresos procedentes de pensiones no contributivas, fondos de asistencia social, rentas de integración social de Galicia o de la Ley de integración social de minusválidos, en la que conste el importe de las cantidades percibidas en el año 2015.
 - Si la unidad familiar alega carecer de recursos, o quiere acreditar una situación excepcional, imprevista o de carácter de especial necesidad que afecte negativamente a la situación familiar, deberá acreditarla mediante informe social.
 - De ser el caso, copia de la sentencia de separación, divorcio o nulidad, junto con el convenio regulador, en defecto de estos, declaración jurada de percibir o no pensión alimenticia a favor de hijo/a a cargo.
- **Certificado de la entidad bancaria** en el que conste el código de cuenta del cliente para percibir la ayuda. El titular de dicha cuenta deberá coincidir con el solicitante de la ayuda.



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

ANEXO II

D. / D^a. _____, secretario/a del centro de
enseñanza _____

CERTIFICO:

Que *la/el* alumna/o _____ " realizó la matrícula para
cursar en este centro estudios de _____, durante o curso
20____/20____

Zas, _____ de _____ de 2016

Asdo. _____



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA

Doña/Don, _____
co DNI _____, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria de ayudas de estudios para el año 2016 convocadas por el ayuntamiento de Zas.

DECLARO bajo mi responsabilidad;

- 1, Que conozco y acepto las bases de la convocatoria y que me someto a las actuaciones de comprobación y a la aportación de la documentación que el Ayuntamiento de Zas pueda acordar para comprobar que las actuaciones a las que dedique la subvención, en el caso de que nos fuese concedida, se corresponden con los fines para los que se solicita.
- 2, Que estoy al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y local, y con la Seguridad Social.
- 3, Que no estoy incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, recogidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, do 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- 4, Que no tengo pendiente de justificación ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Zas,
5. Que los ingresos de la unidad familiar relativos al año 2015 se corresponden con los conceptos y ascienden a las cuantías de:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|----------------------------|-------------------------------|
| Empleados por cuenta ajena | |
| Autónomos | |
| Pensión de | |
| Emigrantes retornados | |
| Carencia de recursos | Debe aportarse informe social |
| Pensión alimenticia | |
| Otros: especificar | |

6. Que no recibí ayudas para la misma finalidad.

Zas, _____ de _____ de 2016